

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles 14 de julio de 2021 y la hora de las 12:00 m.d., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2015 00954 instaurado por **IPS CLÍNICA CARTAGENA DEL MAR S.A.S.** en contra de la **NACIÓN MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES** Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la doctora CLAUDIA PAOLA PÉREZ SUA, apoderada de LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, a quien se le reconoce personería.

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

La NACIÓN MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL propuso la excepción previa de FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO NECESARIO Y PRESCRIPCIÓN.

El despacho, mediante proveído del 29 de octubre de 2018 ordenó integrar el contradictorio por pasiva con ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. En tal sentido, pierde objeto dicha excepción.

En cuanto a la excepción de prescripción, el despacho la resolverá de fondo en el momento de proferir sentencia.

La ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD propuso la de FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA mediante proveído del 11 de julio de 2018 bajo el radicado 11001 01 02 000 2018 00176 00 dirimió el conflicto de jurisdicciones suscitado entre el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá D.C. y la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN, asignándole la competencia a este despacho.

AUTO:

Se declara no probada la excepción previa de FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Con base en las pretensiones de la demanda y en la contestación, el Despacho dispone fijar el litigio, en el sentido de establecer si alguna de las demandadas adeuda los valores contenidos en los recobros solicitados por la IPS CLÍNICA CARTAGENA DEL MAR S.A.S., junto con los gastos administrativos, intereses moratorios, indexación y costas y si operó o no el fenómeno de la prescripción.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visible a folios 1 a 1192 y 1197 a 1201.

Inspección judicial: se niega por innecesaria.

Dictamen pericial: se decreta el dictamen de Auditor Médico con experiencia en recobros y/o profesionales del sector salud, dictamen que deberá aportar la parte interesada. Para tal efecto, se requiere a IPS CLÍNICA CARTAGENA DEL MAR S.A.S., para que, en los dos meses siguientes a esta audiencia, alleguen los soportes administrativos que serán el insumo para el dictamen y que corresponden a los soportes de los recobros que se demandan, para lo cual en el dictamen se establecerá si se cumple la normatividad técnica para solicitar el recobro o si, por el contrario, las glosas están acordes a dicha normatividad técnica. En caso de no aportar dichos soportes por parte de CLÍNICA CARTAGENA DEL MAR S.A.S., se tendrá por desistida la prueba de dictamen pericial. Allegados los soportes en término, se conceden dos meses para que se aporte el dictamen. Y, a ADRES se le requiere para que informe si hay alguna actualización en cuanto algún cobro que ya se haya cancelado.

A FAVOR DE LA DEMANDADA LA NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Documental: se decreta la documental aportada junto con el escrito de contestación a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Oficios: se niegan.

A FAVOR DE LA DEMANDADA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES

Documental: se decreta la documental aportada junto con el escrito de contestación a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Requerimiento: se niega.

Oficios: se niegan.

Testimonio: se niega por innecesario.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la presente audiencia, se señala para que tenga lugar la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día primero (1°) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 08:30 a.m.

Se deja constancia que acaba de llegar al correo electrónico del despacho, una excusa de IPS CLÍNICA CARTAGENA DEL MAR S.A.S. Teniendo en cuenta que, en etapa de conciliación no se generó ningún efecto negativo, quedaría satisfecha la excusa de su inasistencia.

Notificados en estrados.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive 'A' followed by a vertical stroke that loops at the bottom.

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,

A handwritten signature in red ink, featuring a complex, scribbled pattern of lines and loops.

MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE